



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	2.280
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	3.025
Particulares, anual ptas. ...	3.625
Semestrales ...	1.815
Trimestrales ...	990
Núm. suelto corriente ...	45
" " atrasado ...	70

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 250 pesetas

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVI

Lunes, 14 de enero de 1991

Núm. 6

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Autorizaciones Administrativas

CIRCULAR NUM. 1

Don Oscar González González, Presidente de la Compañía de Trabajos Aéreos "ASTURAVIA, S. A.", con domicilio en Oviedo, calle Río Nalón, 13, 6.º-C, ha solicitado la ejecución de propaganda comercial aérea, consistente en remojar con pancartas aéreas con slogans utilizados en campañas de prensa radio y televisión, por el plazo de un año.

Y a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 20 de diciembre de 1966, se concede a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, la audiencia que en el mismo se indica, advirtiéndoles que su informe se considerará favorable y se continuará inmediatamente el procedimiento, salvo que lo emitan expresamente en sentido contrario, dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia, 10 de enero de 1991. — El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez.

193

Administración Central

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 2/1991, de 7 de enero, sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 7, de martes día 8 de enero de 1991).

JUAN CARLOS I
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

En el marco del diálogo social desarrollado entre el Gobierno y los Sindicatos se ha puesto de manifiesto, como un paso más en la política de mejora y crecimiento del empleo, la voluntad común de evitar el fraude y los abusos en la contratación laboral.

Fruto de este diálogo fue el Acuerdo a que se llegó con fecha 31 de enero de 1990 en materia de empleo y contratación laboral, cuyo contenido viene a fortalecer los derechos de información reconocidos a los representantes legales de los trabajadores en la empresa por el Estatuto de los Trabajadores y a impulsar nuevas formas de participación institucional de los interlocutores sociales en el seguimiento de la contratación laboral.

La presente Ley, en cumplimiento y desarrollo de los indicados Acuerdos, fija el contenido del derecho de información de los representantes de los trabajadores en la empresa en materia de contratación laboral, estableciendo para ello la obligación de empresario de entregar a éstos una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, con las excepciones que la propia Ley establece, así como la de informar es respecto de otros aspectos de interés, permitiéndoles con ello tener un más completo conocimiento de la dinámica de la contratación laboral y del empleo en la empresa y de su adecuación a la legalidad vigente.

La regulación de los derechos de información que se contiene en esta Ley ha tenido presente, en todo caso, la necesidad de salvaguardar otros derechos, especialmente el derecho a la intimidad de las personas, protegido por la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como preservar otros intereses a cuyo fin se establece el deber de sig'lo profesional.

Artículo 1

1. El empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los

que se establece el deber de notificación a la representación legal de los trabajadores.

Con el fin de comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legalidad vigente, esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del número del Documento Nacional de Identidad, el domicilio, el estado civil y cualquier otro que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo, pudiera afectar a la intimidad personal.

La copia básica se entregará por el empresario, en un plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores, quienes la formarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega. Posteriormente, dicha copia básica se enviará a la Oficina de Empleo. Cuando no exista representación legal de los trabajadores también deberá formalizarse copia básica y remitirse a la Oficina de Empleo.

En los contratos sujetos a la obligación de registro en el INEM la copia básica se remitirá, junto con el contrato, a la Oficina de Empleo. En los restantes supuestos se remitirá exclusivamente la copia básica.

2. El empresario notificará a los representantes legales de los trabajadores las prórrogas de los contratos de trabajo a los que se refiere el número 1, así como las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuviera lugar.

3. Los representantes legales de los trabajadores deberán recibir, al menos trimestralmente, información acerca de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación de número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación.

Artículo 2

Los representantes de la Administración así como los de las organizaciones sindicales y de las asociaciones empresariales que tengan acceso a la copia básica de los contratos, en virtud de su pertenencia a los órganos de participación institucional que reglamentariamente tengan tales facultades, observarán sigilo profesional, no pudiendo utilizar dicha documentación para fines distintos de los que motivaron su conocimiento.

Artículo 3

1. El empresario, con ocasión de la extinción del contrato, a comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo del finiquito, haciéndose constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores, o bien que el trabajador no ha hecho uso de esta posibilidad. Si el empresario impidiese la presencia del representante en el momento de la firma, el trabajador podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

2. La liquidación de los salarios que correspondan a los trabajadores fijos discontinuos, en los supuestos de conclusión de cada período de actividad, se llevará a cabo con sujeción a los trámites y garantías establecidos en el número anterior.

DISPOSICION ADICIONAL

Las acciones u omisiones de los empresarios contrarias a los derechos de información reconocidos en la presente Ley serán constitutivas de infracción grave, conforme a lo

dispuesto en el artículo 7.6 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el orden social. El incumplimiento de las obligaciones en materia de tramitación de los recibos de finiquito será constitutivo de infracción grave en materia laboral y se sancionará conforme a lo dispuesto en la Ley citada.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al mes siguientes de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Madrid, 7 de enero de 1991. — JUAN CARLOS R.—El Presidente del Gobierno, Felipe González Márquez.

137

Administración Provincial

FUNDACION PROVINCIAL DE DEPORTES

Diputación Provincial. — Palencia

Convocatoria de ayudas económicas para la promoción deportiva en los Municipios

Todos los Ayuntamientos de la provincia, con menos de 20.000 habitantes, que realicen o deseen realizar Actividades de promoción Deportiva, en su ámbito territorial, podrán solicitar ayuda económica, con cargo a los Presupuestos de la Fundación Provincial de Deportes de 1991.

— :: —

- 1.—Serán objeto de subvención las Actividades programadas y realizadas por el propio Ayuntamiento.
- 2.—La actividad objeto de subvención se desarrollará en su totalidad, dentro de 1991.
- 3.—El plazo de solicitud finalizará el 30 de marzo.
- 4.—Se aportará, en su solicitud, la siguiente documentación:
 - a) Programa de la Actividad, detallado.
 - b) Relación de Técnicos, titulados o reconocidos, contratados. Se adjuntará fotocopia contrato.
 - c) Fechas de celebración.
 - d) Número aproximado de participantes y edades.
 - e) Presupuesto real de la Actividad; desglosando y especificando cada partida.
 - f) Instalaciones deportivas de que dispone el Municipio y horas de utilización para esta Actividad.
 - g) Número de habitantes de derecho y de hecho en temporadas.
 - h) Certificado de las subvenciones recibidas, o solicitadas para el mismo fin.
 - i) Todos los documentos, deberán ser firmados por el señor Alcalde.

5.—No se subvencionarán las Actividades Escolares o Federadas, por entender que están atendidas por otras Instituciones o Entidades.

Igualmente, estarán exentas las organizadas por la Fundación Provincial de Deportes.

6.—La resolución de los expedientes y su subvención, si procediera, será competencia de la Junta de Gobierno de la Fundación Provincial de Deportes, en reunión ordinaria o extraordinaria.

7.—Los Programas subvencionados, en su divulgación, se hará constar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Palencia, enero de 1991. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

138

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

UNIDAD DE RECAUDACION

Anuncio de embargo de bienes

Don Fernando de la Puente Alvarez, Jefe en funciones de la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Palencia.

Hace saber: Que se sigue expediente ejecutivo de apremio administrativo por esta Unidad de Recaudación por débitos a la Hacienda Pública, contra los deudores que al final se expresan.

Que en el expediente ejecutivo correspondiente, por el Jefe de la Unidad de Recaudación, se ha dictado la siguiente: "*Providencia de embargo*. — Habiendo sido notificados los débitos a la Hacienda Pública contra el deudor de este expediente, conforme determinan los artículos 99 y 102 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos hecho efectivos en cumplimiento de la Providencia dictada a este fin, así como por la presente, se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir los débitos más los recargos y costas correspondientes; observándose en el embargo el orden y prelación, así como limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del R. G. de Recaudación, art. 131 de la Ley General Tributaria, reformado por la Ley de Presupuestos de 1988 (Ley 33/1987). En consecuencia; *acuerdo el embargo*:

—“Devoluciones de ingresos” y “Embargos cuentas bancarias”.

Del citado embargo, se cursará anotación de retención y su ingreso dentro del plazo legal al Organismo Autoridad correspondiente, notificándose a los interesados, según disponen los arts. 99 y 113 del R. G. de Recaudación y la Regla 55 de la I. G. de Recaudación y Contabilidad. Todo ello conforme determinan los arts. 112 y 114 del R. G. de Recaudación, las Reglas 61 y 62 de la I. G. de Recaudación Contabilidad, en relación con los arts. 129 y 131 de la Ley General Tributaria, concordantes con los artículos 31 y 32 del Texto Ref. de la Ley G. Presupuestaria”.

Por medio de la presente, se notifica a los deudores con domicilio desconocido y demás interesados, la anterior Providencia de embargo de bienes practicada, para cubrir el importe de sus débitos que se figuran, advirtiéndoles que contra la preinserta Providencia de embargo de bienes y su requerimiento de pago, podrán interponer alguno de los recursos siguientes:

a) Recurso de Reposición ante la Dependencia de Recaudación de esta Delegación de Hacienda.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de su jurisdicción; ambos, en el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente de su notificación o publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La interposición de cualquiera de estos recursos, no suspende este procedimiento administrativo de apremio, salvo se cumplan los términos y condiciones fijadas en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

Detalle de los embargos

Deudor José Javier Pajares Barcenilla. Calle A. Macha-

do, 2. Palencia. — Débitos: Certif. núm. 90-0000819. Actos Jurídicos, de 12.388 pesetas. — Explicación del embargo: Devolución IRPF-89, por importe de 12.388 pesetas.

Deudor: Eusebio Villota González. Avda. Santander, 26. Palencia. — Débitos: Certif. núm. 90-0003478. Sanción Tráfico, por importe de 14.400 pesetas. — Explicación del embargo: Devolución IRPF-89, por importe de 14.400 pesetas.

Deudor: Angel Montenegro Valentín, Martínez de Azcoitia, 3. Palencia. — Débitos: Certif. 88-2504. Licencia Fiscal por importe de 8.731 pesetas. — Explicación de embargo: Saldo en cuentas bancarias por 924 pesetas.

Deudor: Jesús Lamas Velado. Manuel Rivera, 13. Palencia. — Débitos: Certif. núm. varias tráfico, por importe de 28.672 pesetas. — Explicación del embargo: Saldo en cuenta bancaria por 4.203 pesetas.

Deudor: Luis Mariano Río López. Calle Manuel de Falla, 1. Palencia. — Débitos: Certif. núm. 90-0000223. Actos Jurídicos, por importe de 2.324 pesetas. — Explicación del embargo: Devolución IRPF-89, por importe de 2.324 pts.

Deudor: Benito Sánchez Arroyo. Paseo del Otero, 41. Palencia. — Débitos: Certif. varias, por importe total de 774.577 pesetas. — Explicación del embargo: Devolución IRPF-89 por importe de 54.226 pesetas.

Deudor: Nicasio Uña Lobato. Calle Caracas, 8. Palencia. Débitos: Certif. núms. 90-2457 y 90-496, por importe de 32.400 pesetas. — Explicación del embargo: Devolución IRPF-89, por importe de 32.400 pesetas.

Deudor: José María Iglesias de Hoyos. Ciudad Jardín Virgen de Milagro, 16-1. Villamuriel. — Débitos: Certificación núm. 3734-90, sanción tráfico, importe 6.000 pesetas. — Explicación del embargo: Devolución IRPF-89, por un importe de 6.000 pesetas.

Deudor: Juan Manuel Rodríguez Monge. Calle Managua, núm. 8. Palencia. — Débitos: Certif. núms. 90-2789 y 90-3392, por importe total de 27.600 pesetas. — Explicación del embargo: Devolución IRPF-89, por importe de 27.600 pesetas.

Deudor: Luis Germán Fuente Herrero. 34160. Ampudia. — Débitos: Certif. núm. 89-1950. IRPF 88-88, por importe de 6.000 pesetas. — Explicación del embargo: Devolución IRPF-89, por importe de 6.000 pesetas.

Deudor: Ana Lucía Sintés Cisneros. Ciudad Virgel del Milagro, 11. Villamuriel. — Débitos: Certif. núm. 89-651. Rec. Event. 89-89, por importe de 9.600 pesetas. — Explicación del embargo: Devolución IRPF-89 por importe de 9.600 pesetas.

Deudor: José Javier Domínguez Vélez. Genera' Mola, 27. Palencia. — Débitos: Certif. núm. 4487-90. Sanción Tráfico, por importe total de 6.000 pesetas. — Explicación del embargo: Devolución de IRPF-89, importe 6.000 pesetas.

Deudor: Pedro José Agudo González. Rizarzuela, 13-2.º. Palencia. — Débitos: Certif. núm. 766-89. I. Tráfico 834-1990. Actos Jurídicos. Importe total 45.708 pesetas. — Explicación del embargo: Devolución IRPF-89, por importe de 44.157 pesetas.

Deudor: Pedro Carrancio Carrión. Manuel Rivera, 3. Palencia. — Débitos: Certif. núm. 2970-89. Sanción Tráfico. Importe de 18.000 pesetas. — Explicación del embargo: Devolución IRPF-89, por importe de 18.000 pesetas.

Deudor: Julián Espinosa San José. Doctor Díaz Caneja, número 11. Palencia. — Débitos: Certificaciones 1408, 2920, 2923, 2924, 2925. Sanción Tráfico. Importe 39.000 pesetas. — Explicación del embargo: Devolución IRPF-89. Importe de 13.357 pesetas.

Deudor: Mercedes Amor Trincado. Avda. José Antonio, núm. 33. Palencia. Débitos: Certif. núm. 251-90. Actos Jurídicos. Importe: 78.319 pesetas. — Explicación del em-

bargo: Saldo en cuentas bancarias por importe de 78.319 pesetas.

Deudor: Heliodoro Borrego Martín. PB Cascón de la Nava. Villaumbrales. — Débitos: Certif. núm. 1068-1069/1990. Sanciones tributarias. Importe: 20.400 pesetas. — Explicación del embargo: Devolución IRPF-89. Importe: 13.128 pesetas.

Deudor: Pilar Martínez Azcoitia. Palencia. Calle Mayor, número 62. — Débitos: Sucesiones Patrimoniales. Certificación 905-90 Importe: 1.773.854 pesetas. — Explicación del embargo: Embargo cuenta bancaria por importe de pesetas 1.773.854.

Deudor: José María Magdaleno Blanco. Grijota. — Débitos: Int. de Demora. Importe débitos: 10.459 pesetas. — Explicación del embargo: Devolución IRPF-89. Importe: 10.459 pesetas.

Deudor: Carlos Martínez Bueno. — Palencia. Avenida Valladolid, 13. — Débitos: Licencia Fiscal Prof. Importe débitos: 1.544 pesetas. — Explicación del embargo: Devolución IRPF-89. Importe: 1.544 pesetas.

Deudor: José Manuel Maniega Vega. Palencia. Marciano Zurita, 4. — Débitos: Sanción Tráfico. Importe: 21.183 pesetas. — Explicación del embargo: Devolución IRPF-89. Importe: 8.964 pesetas.

Palencia, 7 de enero de 1990. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Fernando de la Puente Alvarez.

107

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

ORDEN de 3 de diciembre de 1990, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el amojonamiento del Monte "CABANILLAS", número 159 del C. U. P. de la provincia de Palencia, propiedad de la Junta Vecinal de Baños de la Peña y situado en el término municipal de Respenda de la Peña.

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente A-PA-15/90, instruido con motivo de la realización del amojonamiento del monte CABANILLAS, núm. 159 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, propiedad de la Junta Vecinal de Baños de la Peña, y situado en el término municipal de Respenda de la Peña, del cual son los siguientes sus

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por Orden de 19-XI-82, se declaró aprobado el deslinde del monte referenciado, disponiéndose asimismo la redacción del proyecto de amojonamiento, para su más pronta realización.

II. Aprobado por la Superioridad el citado proyecto, se procedió a anunciar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la operación de amojonamiento y a comunicar la misma a las Entidades y particulares interesados.

III. En la fecha anunciada se dio comienzo a las operaciones de amojonamiento, extendiéndose la correspondiente acta, que fue suscrita por todos los asistentes a las mismas.

IV. Una vez finalizada la práctica del amojonamiento, y mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente fue puesto de manifiesto a los intere-

sados, sin que durante el plazo fijado para dicho trámite se formulase reclamación alguna, según certifica a Sección de Coordinación del Medio Natural de Palencia.

V. La mencionada Sección eleva el expediente, con fecha 17-IX-1990, estimando el amojonamiento bien ejecutado y proponiendo, por tanto, su aprobación en la forma en que se ha llevado a cabo.

VI. La Dirección General del Medio Natural, de conformidad con el Servicio de Protección de la Naturaleza, formula, con fecha 22-XI-1990, la correspondiente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La resolución del presente expediente es competencia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud de las transferencias realizadas en materia de conservación de la naturaleza a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mediante Real Decreto 1504/1984 de 8 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Montes vigentes, el Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio y los Decretos 90 y 98/1989, de 31 de mayo, de distribución de competencias en las Consejerías de la Junta de Castilla y León y sobre estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, respectivamente.

II. Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la normativa vigente aplicable, sin que se aprecien motivos que aconsejen su desaprobación.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, e Real Decreto 1504/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de conservación de la naturaleza, así como la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

En su virtud,

Esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Medio Natural, HA RESUELTO:

Declarar bien ejecutado y, por tanto, aprobar el amojonamiento del monte CABANILLAS, núm. 159 del C. U. P., de la provincia de Palencia, propiedad de la Junta Vecinal de Baños de la Peña, de acuerdo con los datos, planos y documentos contenidos en el expediente instruido al efecto.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso - Administrativa, recurso de reposición ante esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o publicación en su caso, y recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año, si la resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Valladolid, 3 de diciembre de 1990. — El Consejero, José Luis Sagredo de Miguel.

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa: "Lucinda Rodríguez Sáiz"

Expediente: 3400282

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para la Empresa: "Lucinda Rodríguez Sáiz", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de los trabajadores, de otra, el día 12 de diciembre de 1990, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por la representación legal de la empresa, de una parte y por los representantes legales de los trabajadores, de otra, el día 12 de diciembre de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 14 de marzo de 1980) y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio de 1981).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así o acuerdo, mando y firmo en Palencia, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "LUCINDA RODRIGUEZ SAIZ" DE LA ACTIVIDAD DE ELABORACION Y VENTA DE PAN

Art. 1. — Ambito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo es de ámbito de Empresa y afecta a todos los trabajadores de la Empresa "LUCINDA RODRIGUEZ SAIZ", que estén prestando sus servicios en ella antes de la entrada en vigor del mismo o se contraten durante su vigencia.

Art. 2.— Vigencia.

La duración de este Convenio es de un año a partir del día 1 de septiembre de 1990, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finalizando, por tanto, el día 31 de agosto de 1991.

Art. 3. — Jornada laboral.

La jornada laboral será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

El tiempo de trabajo efectivo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo, según lo que establece el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4.—Horario.

Durante la vigencia del presente Convenio el horario de fabricación será de lunes a viernes, de 4 a 10,30 horas, y los sábados de 4 a 11,30 horas.

Para la ejecución de los trabajos preparatorios y complementarios, como preparación de masas, encendido de hornos, calderas, etc., podrá anticiparse la entrada del personal indispensable y mayor de 18 años.

El horario comercial y de reparto se fijará por la Empresa de acuerdo con las necesidades de cada punto de venta y del personal disponible.

Art. 5. — Descanso dominical y días festivos.

Aún cuando en el vigente Convenio Provincial de Panadería de la Provincia de Palencia y en su art. 5.º se dispone el cese de la actividad fabril y comercial en todos los domingos del año, la Empresa, en cuanto lo estime conveniente, podrá acordar que se efectúen en dichos días los trabajos normales de elaboración y venta de pan.

Por lo que respecta a los días festivos, se descansarán los que tengan el carácter de no recuperables, tanto de ámbito nacional, autonómico o local, siempre que no sean consecutivos, o bien sábado o lunes; si son consecutivos se trabajará en uno de ellos, si bien, como en el caso de los domingos, la Empresa podrá dejar sin efecto todo lo anteriormente indicado.

Si se trabajara algún domingo o día festivo, se disfrutará de descanso semanal correspondiente, sin ninguna otra compensación.

Art. 6. — Vacaciones.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de treinta días naturales de vacaciones al año, que se abonarán a razón de salario base más los aumentos de antigüedad y plus de semimecanización a quienes corresponda.

El personal que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la compensación económica proporcional al tiempo de vacaciones que le hubiera correspondido en el momento de su cese, siempre y cuando no las hubiera disfrutado con anterioridad. Por el contrario, si hubiera disfrutado más días de los que le hubiera correspondido, la parte correspondiente se le descontará de la liquidación que se le practique en el momento de su cese. Para su cálculo se tendrán en cuenta solamente los días trabajados.

Art. 7. — Salario base.

El salario base correspondiente a las distintas categorías es el señalado en el Anexo núm. 1.

Estos salarios y los demás conceptos retributivos están pactados en función del carácter nocturno de la propia actividad panadera, de conformidad con el art. 34.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 8. — Antigüedad.

El cómputo de antigüedad, de carácter personal, se efectuará desde su ingreso en la Empresa y se percibirá a partir del día uno del mes siguiente a la fecha de su cumplimiento, a no ser que éste fuera el día primero de un mes determinado.

Su carácter retributivo será de dos bienios al 5 por 100 y cuatro quinquenios al 10 por 100, contándose el primer quinquenio a partir del noveno año de su permanencia en la Empresa.

Este complemento incidirá únicamente sobre el salario base de cada categoría.

Art. 9. — Plus de semimecanización.

Por tener esta Empresa la consideración de semimecanizada, el personal de fabricación, únicamente percibirá un plus consistente en el 15 por 100 sobre el salario base.

Art. 10. — Pagas extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán anualmente tres pagas extraordinarias de treinta días de remuneración cada una, en la cuantía de salario base más los aumentos por antigüedad y plus de semimecanización a quienes corresponda.

En el supuesto de ingreso o cese en la Empresa en el transcurso del año, se percibirán las partes proporcionales que correspondan al tiempo de prestación de servicios. Para

su cálculo se tendrán en cuenta solamente los días trabajados.

Las pagas se percibirán en las fechas de 15 de abril, 15 de agosto y 15 de diciembre o el día hábil inmediatamente anterior si alguno fuera festivo.

Art. 11. — Suministro en especie.

Además de la remuneración en metálico y sin que se compute como salario a ningún efecto, todos los trabajadores recibirán un kilo de pan por cada día trabajado, así como en los descansos semanales, días de fiesta no recuperables y días de vacaciones anuales reglamentarias.

En el supuesto de ILT por enfermedad común o por accidente laboral acaecido en la Empresa, se recibirá el kilo de pan a partir de los treinta días de baja y durante ocho meses consecutivos.

Art. 12. — Condiciones más beneficiosas.

Las retribuciones que se establecen en el presente convenio compensarán y absorberán cualquiera otras existentes en el momento de su entrada en vigor.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse por disposiciones legales de general aplicación en el futuro, sólo podrán afectar las condiciones pactadas en este Convenio cuando consideradas en su cómputo anual superen las actualmente acordadas; en caso contrario serán absorbidas por las mismas.

Art. 13. — Prendas de trabajo.

La Empresa entregará a los trabajadores comprendidos en este Convenio y que se encuentren en situación de fijos o con contrato superior a un año en la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, un equipo de trabajo, de uso obligatorio, consistente en:

Persona de fabricación: Camisa o camisetas, pantalón y gorro.

Personal de distribución y chóferes: Mono.

Personal de comercio: Bata o guardapolvo.

Art. 14. — Ayuda por jubilación.

Cuando el trabajador lleve como mínimo veinte años de servicio en la Empresa, percibirá en el momento de su jubilación voluntariamente anticipada, las siguientes cantidades como donación y sin que puedan considerarse como salario:

- Si se jubila a los 64 años, el equivalente a dos meses.
- Si se jubila a los 63 años, el equivalente a tres meses.
- Si se jubila a los 62 años, el equivalente a cuatro meses.
- Si se jubila a los 61 años, el equivalente a cinco meses.
- Si se jubila a los 60 años, el equivalente a seis meses.

Estas mensualidades se entienden de treinta días naturales y en la cuantía de salario base, más antigüedad y plus de semimecanización a quien corresponda.

Art. 15. — Ayuda por defunción.

Si algún trabajador afectado por este Convenio falleciese durante su vigencia, causará a favor de su cónyuge, descendientes o ascendientes, en primer grado y por este orden, el derecho a la percepción de una mensualidad de treinta días en las mismas condiciones que se detallan en el art. 14.

Art. 16. — Trabajadores de limpieza.

El salario de los trabajadores de limpieza se abonará a razón de 345 pesetas por hora efectivamente trabajada. Con independencia percibirán sus derechos correspondientes a pagas extras, antigüedad y vacaciones en proporción a las horas trabajadas.

Art. 17. — Normas de carácter subsidiario.

En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Panadería, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación.

Art. 18. — Vinculación a la totalidad.

El conjunto de derechos y obligaciones pactadas en el presente Convenio constituyen un todo indivisible, y por tanto, la aceptación de alguna o algunas de las condiciones pactadas, suponen la totalidad de las mismas. Si la Autoridad Laboral no aprobase alguna de estas condiciones el Convenio quedará invalidado en su totalidad y habría de reconsiderar su contenido.

Art. 19. — Prórroga.

El presente Convenio Colectivo se entenderá prorrogado en sus propios términos de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia, por escrito, por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de su vigencia o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 20. — Comisión paritaria.

Para resolver las cuestiones que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio se crea una Comisión Paritaria que estará integrada por un representante de la Empresa y otro de los trabajadores de la misma, que serán designados expresamente para formar parte de esta Comisión.

En prueba de conformidad firman los componentes de la Comisión Deliberadora de este Convenio de Empresa en Palencia, a doce de diciembre de mil novecientos noventa.

Firmas (legibles).

A N E X O I

Categoría	Salario base día
Maestro encargado	2.150
Oficial de masa	2.095
Oficial de mesa	2.080
Ayudante	2.065
Chófer transportador de pan a despachos	2.220
Vendedor en despacho	2.025

5474

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO PENAL

Palencia

Requisitoria

Don Miguel Angel Amez Martínez Magistrado - Juez de lo Penal de Palencia.

Hago saber: Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en Rollo número 716/90, dimanante de Procedimiento Especial Abreviado del Juzgado de instrucción número uno de Cervera de Pisuerga, sobre allanamiento de morada y falta de amenazas se cita y llama al acusado Ramón Santiago Cuesta, natural de Brañosera (Palencia), hijo de José y de Aurelia, de 43 años de edad, estado civil

soltero, profesión pastor, con último domicilio en la calle no consta, de Brañosera (Palencia) y actualmente en paradero desconocido; para que en el plazo de diez días, comparezca en este Juzgado para practicar las diligencias acordadas y ser reducido a prisión con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y a los miembros de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento de su actual paradero, procedan a su busca y captura y, a de ser habido, a su ingreso en prisión a resultas de las expresadas diligencias y a disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia, a ocho de enero de mil novecientos noventa y uno. — Miguel Angel Amez Martínez. — La Secretaria (ilegible).

141

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que día 22 de febrero de 1991, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez y precio de tasación; el día 12 de abril de 1991, por segunda vez en su caso, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación; y el día 3 de mayo de 1991, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo de tasación, la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, por así tenerlo acordado en la demanda del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado con el número 293/90, de 1990, seguido a instancia del Procurador señor Hidalgo Martín, en nombre de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, contra don Francisco - Javier Montoya Salazar y doña Noema Estébanez Villa, sobre reclamación de 32.907.568 pesetas.

Previniendo a los licitadores que deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al veinte por ciento del tipo por el que salen a subasta, excepto en la tercera, que será igual al de la segunda; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en 1.ª y 2.ª subasta, y sin sujeción a tipo en la 3.ª; que en la Secretaría de este Juzgado los autos y la certificación del Registro de la Propiedad en que están inscritos, para que puedan ser examinados por los licitadores, los que deberán conformarse con los títulos, sin derecho a exigir ningunos otros; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate, el cual podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1.—Finca rústica de regadío, al sitio de La Huerta, El Rosal, la Encomienda y Marto, Ayuntamiento de Villamediana. Mide una superficie de 15 hectáreas, 56 áreas, 40 centáreas. Linda: Norte, acequia, ferrocarril Madrid-Irún del que está separado por camino de Maroto, finca 20 de masa común y 21 de Fidel Tejedo Barba; Sur, acequia que la separa de fincas que adquirirán el Sr. Pérez, Sr. Paredes y Sr. Sánchez; Este, con finca que adquirirá el Sr. Pérez y finca 20 de masa común, y Oeste, acequia y finca 7 de Buey Villán Pilar e hijos. Es la finca núm. 1-b) c) d) de la hoja 4 del Plano General.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astudillo, tomo 1.594, libro 165, folio 111, finca 17.221.

Valoración a efectos de subasta en 27.990.000 pesetas (veintisiete millones novecientos noventa mil pesetas).

Palencia, a siete de enero de mil novecientos noventa y uno. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria judicial (ilegible).

108

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que el día 28 de febrero de 1991, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez y precio de tasación; el día 22 de marzo de 1991, por segunda vez en su caso, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación; y el día 19 de abril de 1991, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo de tasación, la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, por así tenerlo acordado en la demanda del art. 131 de la Ley Hipotecaria, que se tramita en este Juzgado con el núm. 250/87, seguida a instancia del Procurador señor Hidalgo Martín, en nombre de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, contra Agustín Pascual Rojo, Víctor - Alfredo Martínez Iglesias y Begoña Bahillo Herrera, sobre reclamación de 4.583.342 pesetas.

Previniendo a los licitadores que deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al veinte por ciento del tipo por el que salen a subasta, excepto en la tercera, que será igual al de la segunda; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en 1.ª y 2.ª subasta, y sin sujeción a tipo en la 3.ª; que en la Secretaría de este Juzgado los autos y la certificación del Registro de la Propiedad en que están inscritos, para que puedan ser examinados por los licitadores, los que deberán conformarse con los títulos, sin derecho a exigir ningunos otros; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate, el cual podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1.—En casco de Palencia. Número dos A). — Planta baja de la calle sita en la calle Rizarzuela, número cuatro. Ocupa una superficie de 115 metros y 37 decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle Rizarzuela y rampa de acceso al sótano; izquierda, portal y caja de escalera; derecha, rampa de acceso a sótano y Agustín Mucientes, y fondo, finca de Julio Neira Aragón.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad núm. uno de Palencia, al tomo 2.363, libro 741, folio 145, finca 46.953, correspondiendo esta inscripción a la hipoteca.

Valoración a efectos de subasta en: 5.208.000 pesetas.

Palencia, a cuatro de enero de mil novecientos noventa. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria judicial (ilegible).

109

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que el día 21 de fe-

brero de 1991, a las doce treinta horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez y precio de tasación; el día 21 de marzo de 1991, por segunda vez en su caso, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación; y el día 25 de abril de 1991, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo de tasación, la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, por así tenerlo acordado en la demanda del art. 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado con el número 39 de 1989, seguida a instancia de Procurador señor Herrero Ruiz, en nombre de Administración Financiera S. A., contra don Norberto de la Parte García, sobre reclamación de 6.980.311 pesetas.

Previniendo a los licitadores que deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al veinte por ciento del tipo por el que salen a subasta, excepto en la tercera, que será igual al de la segunda; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en 1.ª y 2.ª subasta, y sin sujeción a tipo en la 3.ª; que en la Secretaría de este Juzgado los autos y la certificación del Registro de la Propiedad en que están inscritos, para que puedan ser examinados por los licitadores, los que deberán conformarse con los títulos, sin derecho a exigir ningunos otros; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate, el cual podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1.—Finca rústica en Ventosa de Pisuerga, al sitio de Fuente de los Lobos, es la finca 32 de la hoja 13. Linda: Norte, con la 33 de María Concepción García; Sur, con la 31 de Victoriano Calvo; Este, con carretera de Ventosa de Pisuerga a Melgar de Fernamental, y Oeste, la finca 28 de masa común. Mide 86 áreas y 80 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Saldaña al tomo 1.742, libro 40, folio 20, finca 5.076. Inscripción cuarta.

Valorada a efectos de subasta en 312.000 pesetas (trescientas doce mil pesetas).

2.—Finca rústica dedicada a regadío al sitio de La Espina, es la finca 7 de la hoja 7. Linda: Norte, con la 4 de Eugenio Ortega; Sur, con la 10 de hermanos Barrio Serna; Este, camino de La Espina, y Oeste, acequia. Mide 82 áreas y 60 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Saldaña al tomo 1.742, libro 37, folio 239, finca 4.767.

Valorada a efectos de subasta en 780.000 pesetas (setecientas ochenta mil pesetas).

3.—Finca urbana, casa en calle Real, 7, en estado ruinoso, compuesta de alto y bajo. Linda: Derecha entrando, con Fausto Fernández; Izquierda, con Miguel Ugalde; Fondo, con Tomás Ugalde y frente, con calle Real, con 418 metros cuadrados de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Saldaña al tomo 1.708, libro 39, folio 154, finca 5.106.

Valorada a efectos de subasta en 936.000 pesetas (novecientas treinta y seis mil pesetas).

4.—Finca urbana, bodega al sitio de Cárcavo, sin número, mide unos 75 metros cuadrados. Linda: Derecha, entrando; izquierda, fondo y frente, con eras de pan trillar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Saldaña al tomo 1.708, libro 39, folio 152, finca 5.104.

Valorada a efectos de subasta en 156.000 pesetas (ciento cincuenta y seis mil pesetas).

5.—Finca urbana, casa en Herrera de Pisuerga, en Avenida Eugenio Salvador Merino, dedicada a cuadras y pajares, con una superficie de 610 metros cuadrados. Inscrita

en el Registro de la Propiedad de Saldaña al tomo 1.752, libro 81, folio 16, finca 8.674.

Valorada a efectos de subasta en 6.708.000 pesetas (seis millones setecientos ocho mil pesetas).

6.—Finca urbana, casa en Herrera de Pisuerga, Avenida Eugenio Salvador Merino, núm. 39, portal A, compuesta de planta baja dedicada a almacén y dos plantas más dedicadas a viviendas, mide aproximadamente 182 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Saldaña al tomo 1.752, libro 81, folio 12, finca 8.670.

Valorada a efectos de subasta en 6.708.000 pesetas (seis millones setecientos ocho mil pesetas).

Palencia, a tres de enero de mil novecientos noventa y uno. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria judicial (ilegible).

110

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de Requerimiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de menor cuantía número 396/87, a instancia de Miguel-Angel Santos Delgado, representado por el Procurador señor Alvarez Albarrán, frente a "Sociedad Inmobiliaria Leonesa de Construcciones, S. L., (SILCO) en ignorado paradero, por la presente se requiere a dicha entidad demandada para que en el plazo de diez días, otorgue la escritura pública de venta, con apercibimiento de otorgarse de oficio.

Y para que conste y sirva de requerimiento a la demandada Sociedad Inmobiliaria Leonesa de Construcciones, Sociedad Limitada (SILCO), expido la presente en Palencia, a siete de enero de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria judicial (ilegible).

147

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de Notificación

Por tenerlo así acordado en autos de artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 58/90, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, representada por el Procurador señor Herrero Ruiz, frente a don Jesús Blanco Hernández y doña María del Pilar Casares Melero, en ignorado paradero, sobre reclamación de 3.999.963 pesetas, por la presente se hace saber a dichos demandados que las subastas de los bienes objeto del pleito, han sido señaladas la primera, para el día 2 de abril de 1991; la segunda, para el día 7 de mayo de 1991 y la tercera, en su caso, para el 4 de junio de 1991, todas ellas a las trece horas.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados, expido el presente en Palencia, a ocho de enero de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria (ilegible).

143

PALENCIA. — NUM. 4

Cédula de Citación

Por la presente se cita a María Covadonga López López, vecina que fue de esta capital hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción número cuatro de Palencia, a fin de celebrar el juicio de faltas 304/90, por apropiación indebida, el próximo día 25 de enero, a las once horas, acompañada de las pruebas de que

intente valerse, bajo los apercibimientos que determina la ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a María Covadonga López López, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a ocho de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario (ilegible).

148

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de Notificación y Emplazamiento

La Juez de este Juzgado, en asunto civil 362/90, juicio de menor cuantía ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Juez señora Pardo Pérez. — Carrión de los Condes, a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa. — Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, poderes que acompañan, documentos y sus copias por el Procurador don Angel Pérez Tomé; se tiene por personado y por parte en este procedimiento a referido Procurador con el que se entenderán las sucesivas actuaciones en nombre y representación de don Mauro Burgos Pérez, don José Luis Diez Gutiérrez, doña Zenona Gutiérrez Caballero y don Isaac Villalba Escudero; se admite a trámite la demanda, la que se sustanciará por los establecidos para los juicios de menor cuantía y de conformidad con lo establecido en el artículo 681 de la Ley de E. Civil, se confiere traslado de la misma con emplazamiento, a la entidad "Sociedad Agraria de Transformación Nuestra Señora La Blanca", con domicilio en Villalcázar de Sirga, en la persona de su Presidente, a fin de que en término de veinte días, comparezca en autos y la conteste, bajo los apercibimientos de Ley, a los efectos del artículo 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, publíquese esta Providencia de admisión de la demandada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los socios que lo deseen puedan hacer uso de sus derechos.

Lo mandó y firma, S. S.^a, doy fe. — María del Carmen Pardo. — Ante mí. — Javier Pedrals. — Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Carrión de los Condes, a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa. — El Secretario, Javier Pedrals.

149

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de Citación

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Carrión de los Condes, en Providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de faltas, número 322/89-S, seguidos por daños y lesiones de circulación, por la presente se cita, a Mohamed Arshad Khan, con último domicilio en Guardo, a fin de que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes, el próximo día treinta y uno del presente mes, año y hora de las doce y diez de su mañana, para asistir a las sesiones de juicio de faltas mencionado, asistiendo con las pruebas que intente valerse.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido y firmo la presente, en Carrión de los Condes, a cinco de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Javier Pedrals.

150

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ANUNCIO

La Comisión Municipal de Gobierno, de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1990, acordó aprobar los pliegos de condiciones para contratar mediante concierto directo la ejecución de la siguiente obra:

— Memoria Valorada de "Reparación del Camino de los Cuernos". Presupuesto de ejecución por contrata: pesetas 1.060.196.

Asimismo la Comisión de Gobierno en la indicada sesión acordó abrir convocatoria pública por plazo de veinte días, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en orden a la admisión de proposiciones por parte de aquellos contratistas a quienes les interese la ejecución de las obras de referencia.

Durante los primeros ocho días de los veinte a que se refiere el apartado anterior de este anuncio, podrán formularse reclamaciones contra los pliegos de condiciones que regirán la contratación y en el supuesto de presentarse alguna se suspenderá el procedimiento de adjudicación de las obras, anunciándose de nuevo una vez resueltas las reclamaciones.

Examen de documentos y presentación de proposiciones en el Negociado de Contratación, sito en calle Menéndez Pelayo, núm. 16, bajo, de esta Ciudad.

Palencia, 20 de diciembre de 1990. — El Alcalde accidental (ilegible).

152

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 14 de diciembre de 1990, acordó imponer Contribuciones Especiales como consecuencia de la ejecución de las obras de Reforma de Alumbrado de Camino de la Torrecilla y del Casco Viejo de la Ciudad.

El citado acuerdo se somete a información pública por término de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, los interesados legítimos, podrán examinar el expediente en la Sección de Rentas y Exacciones y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna, en el plazo indicado, el acuerdo de imposición se entenderá aprobado definitivamente.

Palencia, 8 de enero de 1991. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

151

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

Aprobado, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1990, el expediente de

modificación de la Ordenanza Fiscal y sus tipos de gravamen, relativos a las Tasas denominado:

—Tasa de Alcantarillado.

—Tasa por recogida de basuras.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales que figuran a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Castrillo de Don Juan, 20 de diciembre de 1990. — El Alcalde, Venancio Aragón Aragón.

—:—

Ordenanzas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 15 de diciembre de 1989, se modifican en los siguientes artículos:

Ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras

Art. 6.2. — A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Vivienda:

—Por cada vivienda en todas las calles, trimestre, 500 pesetas.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

—Establecimientos comerciales e industriales, 1.000 ptas.

Ordenanza reguladora de la Tasa de Alcantarillado.

Art. 5. — A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Vivienda:

—Por Alcantarillado, tarifa única, 800 pesetas.

161

CONGOSTO DE VALDAVIA

EDICTO

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1.392/86, de 13 de junio; el número 5 del Acuerdo, aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985 este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de conocimiento previo por la Consejería y Administración Territorial, y antes de su realización, de la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios:

—Local de 28 metros cuadrados, anexo al lavadero, sito en la calle Calzorrilla.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Congosto de Valdavia, 7 de enero de 1991. — El Alcalde, Eduardo Vicente Villalba.

164

GUARDO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación, mediante con-

curso, para la concesión de uso privativo de la vía pública mediante la instalación de quioscos, en esta villa, se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de diez días, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse ante esta Alcaldía, las reclamaciones que contra el mismo se estimen procedentes.

Guardo, 9 de enero de 1991. — El Alcalde (ilegible).

162

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio, que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno de Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz Sustituto en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informe de conducta expedido por las Autoridades locales de este Municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificación de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Quintana del Puente, 8 de enero de 1991. — El Alcalde, Manuel Grijalbo.

157

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1990, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición contra el mismo, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1990, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal	6.065.490
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	9.980.500
3. Gastos financieros	3.210.000
4. Transferencias corrientes	1.600.000

B) Operaciones de capital

6. Enajenación inversiones reales	700.000
7. Transferencias de capital	3.789.182
9. Variación de pasivos financieros ...	2.312.003
TOTAL	27.657.175

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	5.713.262
2. Impuestos indirectos	21.000

3. Tasas y otros ingresos	2.226.500
4. Transferencias corrientes	5.466.664
5. Ingresos patrimoniales	317.567
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales ...	3.115.000
7. Transferencias de capital	3.797.182
9. Variación de pasivos financieros ...	7.000.000
TOTAL	27.657.175

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 150.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y a los efectos que establecen los arts. 151 y 152 del mismo texto legal.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Corporación que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretario - Interventor.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito a grupo: B.

Escala: Funcionario de Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Nivel para complemento de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: San Cebrián de Campos y Amayuelas de Arriba.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

San Cebrián de Campos, 4 de enero de 1991. — El Alcalde (ilegible).

155

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 16 de noviembre 1990, el expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente de Tesorería, en el Presupuesto General del ejercicio de 1990.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

1. Gastos de personal:
 - Anterior: 2.089.255 pesetas; Aumentos: 6.314 ptas.;
 - Total: 2.095.569 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios:
 - Anterior: 2.595.145 pesetas; Aumentos: 646.000 ptas.;
 - Total: 3.241.145 pesetas.
6. Inversiones reales.
 - Anterior: 2.108.100 pesetas; Total: 2.108.100 pesetas.
7. Transferencias de capital.
 - Anterior: 4.500.000 pesetas; Aumentos: 500.000 ptas.;
 - Total: 5.000.000 de pesetas.

9. Pasivos financieros:

Anterior: 857.500 pesetas; Total: 857.500 pesetas.

Suma total de modificaciones:

Anterior: 12.150.000 pesetas; Aumentos: 1.152.314 pesetas; Total: 13.302.314 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotobañado y Priorato, 8 de enero de 1991. — El Alcalde (ilegible).

156

VALLE DE RETORTILLO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 20 de noviembre de 1990, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno, dentro de actual Presupuesto General para 1990, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS

<i>Aplicación Presupuestaria Partida</i>	<i>Aumento Pesetas</i>	<i>Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas</i>
125.1	24.438	146.692
220.1	5.537	140.537
221.4	433.000	1.846.837
226.1	14.010	37.010
226.4	205.000	905.000
227.6	100.000	300.000
630.4	1.212.730	2.462.730
911.0	191.720	758.320

DEDUCCIONES

<i>Aplicación Presupuestaria Partida</i>	<i>Deducción Pesetas</i>	<i>Consignación que queda Pesetas</i>
160.3	100.000	905.000
225.1	85.000	—
310.0	30.000	170.000

RECURSOS A UTILIZAR

Del Remanente líquido de Tesorería: 1.922.860 pesetas.

Transferencias de otras partidas: 215.000 pesetas.

Mayores ingresos: 48.575 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos de Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 3.549.297 pesetas.

Capítulo 2.º: 3.354.384 pesetas.

Capítulo 3.º: 170.000 pesetas.

Capítulo 4.º: 75.000 pesetas.

Capítulo 6.º: 2.462.730 pesetas.

Capítulo 7.º: 750.000 pesetas.

Capítulo 9.º: 2.900.024 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valle de Retortillo, diciembre de 1990. — El Alcalde, Lorenzo Díez.

117

VELILLA DEL RIO CARRION

ANUNCIO

Autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y aprobado por este Ayuntamiento, e pliego de condiciones correspondiente, se convoca a cuantos estén interesados en la adjudicación de la siguiente subasta:

Objeto: El aprovechamiento de 316 hectáreas de pastos sobrantes en los montes de Utilidad Pública de "Rontanarres" y "La Solana", números 111 y 111/3 del C. U. P., en Valcobero.

Tipo de licitación. — Base: 100.000 pesetas año. Índice: 200.000 pesetas año.

Plazo de aprovechamiento. — Cinco años, finalizando el 31 de diciembre de 1995.

Fianzas. — Provisional, por un importe del 3 por 100 del tipo de licitación.

Definitiva: Por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación.

Proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las proposiciones serán abiertas por la mesa de contratación, a las trece horas, del día siguiente hábil, que no sea sábado, al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, D. N. I. núm., en nombre propio (o en representación que acredita de), enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, para la enajenación del aprovechamiento de pastos en montes de Utilidad Pública, acepta íntegramente el pliego de condiciones, y ofrece por el aprovechamiento la cantidad de pesetas (en letra).

Asimismo declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión.

Lugar, fecha y firma.

Velilla del Río Carrión, 12 de diciembre de 1990. —
Alcalde, Félix Bonillo González.

5333

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Don Hilario Laguna Martínez, en nombre de Telefónica, Sociedad Anónima, solicita la devolución de la fianza que por importe de 7.438 pesetas tiene prestadas para responder de la adjudicación de un solar en el Paseo de la Arboleda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que por plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón de contrato garantizado.

Velilla del Río Carrión, 3 de enero de 1991. — El Alcalde, Félix Bonillo González.

85

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Por esta Alcaldía con fecha 8 de enero de 1991, se ha aprobado la relación definitiva de los aspirantes admitidos

y excluidos en la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, de la Escala de Administración General que a continuación se indica:

1. *Relación de admitidos:*

—Ramos Gómez Jacqueline.

D. N. I. núm.: 12.729.748; Turno: Promoción Interna.

2. *Relación de excluidos:*

—Ninguno.

Con la presente resolución podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Venta de Baños, 8 de enero de 1991. — El Alcalde (ilegible).

159

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Por esta Alcaldía con fecha 8 de enero de 1991, se ha aprobado la relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos en la oposición convocada para la provisión en propiedad de dos plazas de Guardias de la Policía Local, que a continuación se indica:

1. *Relación de admitidos:*

—Barbera de Bustos, José Luis La.

D. N. I. número: 34.099.461; Turno: Libre.

—Benito González, Luis Miguel.

D. N. I. número: 9.283.376; Turno: Libre.

—Celada Carreño, David.

D. N. I. número: 12.759.260; Turno: Libre.

—González Soler, José María.

D. N. I. número: 12.726.467; Turno: Libre.

—Helguera Montañés, Román Luis

D. N. I. número: 12.449.656; Turno: Libre.

—Martínez Grimal, Julián Angel.

D. N. I. número: 12.746.018; Turno: Libre.

—Mena Mogrobojo, Alberto de.

D. N. I. número: 9.285.193; Turno: Libre.

—Nárganes Lombraña, Francisco Javier.

D. N. I. número: 12.722.748; Turno: Libre.

—Núñez Escribano, María Jesús.

D. N. I. número: 12.736.125; Turno: Libre.

—Parrado Fernández Oscar Luis.

D. N. I. número: 12.739.824; Turno: Libre.

—Prieto Luengo, Pablo Antonio.

D. N. I. número: 9.771.449. Turno: Libre.

—Santamaría Marcos, Manuel Lorenzo.

D. N. I. número: 12.745.752; Turno: Libre.

2. *Relación de excluidos:*

—Ninguno.

Con la presente resolución podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Venta de Baños, 8 de enero de 1991. — El Alcalde (ilegible).

158